

Montevideo, 7 de noviembre de 2022

**Sra. Ministra**  
**Ministerio Economía y Finanzas**  
**Azucena Arbeleche**  
**Presente**

De mi mayor consideración:

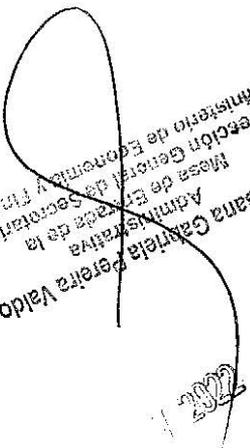
Quien suscribe Lorena Carrero Aostalli,  
al amparo de la Ley No. 18.381 de 17 de octubre de 2008  
solicito se me brinde la información pública detallada a continuación:

La Directora General del Mides, Dra. Karina Goday, públicamente referenció a un informe de Auditoría Interna de la Nación referido a los hoteles y pensiones alquilados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Dicho informe tendría por objeto revisar los criterios de contratación y el estado de situación de los hoteles y pensiones alquilados por parte del MIDES para la atención de personas en situación de calle.

Por lo expuesto solicito copia íntegra de dicho informe de Auditoría Interna de la Nación.

Agradezco se me haga llegar la misma a mi correo electrónico: [lorenacarreroaostalli@gmail.com](mailto:lorenacarreroaostalli@gmail.com)

  
Rossana Gavriela Perreira Valido  
Mesa de Enlace del Secretario del  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de  
2022

Atentamente,

  
Lorena Carrero

68/13

10/355

202205001



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

005630

Montevideo, 14 DIC 2022

2022/5/1/0101995

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora Lorena Patricia Carrero Aostalli al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que a través de la misma solicita informe de la Auditoría Interna de la Nación referido a los hoteles y pensiones alquilados por el Ministerio de Desarrollo Social. Dicho informe tendría por objeto revisar los criterios de contratación y el estado de situación de los hoteles y pensiones alquilados por parte del MIDES para la atención de las personas en situación de calle;

**CONSIDERANDO:** I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones, salvo las excepciones previstas en esa ley;

II) que el artículo 14 de la mencionada disposición establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan la obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

III) que de la presente solicitud, informó la Auditoría Interna de la Nación, del Ministerio de Economía y Finanzas, señalando que no ha elaborado informe de auditoría en relación a lo peticionado por lo que no cuenta con tal información;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas informó en el mismo sentido;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República;

VD/

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

- 1º) Deniégase el acceso a la información pública presentada por la Señora Lorena Carrero, debido a la inexistencia de la información solicitada en poder de la Auditoría Interna de la Nación.
- 2º) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Maurizio di Lorenzo  
Director General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas